

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20220027900**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aporte el poder que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

2°. Frente a la dirección de notificaciones de la parte ejecutada dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

3° Indíquese bajo la gravedad del juramento en donde se encuentra el original del título valor base de recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 46, hoy 03 de mayo de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e664f8b9e1de6d5819c8593ff3a076e609f380cd460279176116f4414bd8f4d7**
Documento generado en 01/05/2022 09:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>